

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.539/2007
Secretaría General

Dr. Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley No. 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, de la Ley No. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano y de la Ley de Inscripción en Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, mediante Ordenanza Municipal No. 222/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, el H. Concejo Municipal resolvió dispensarse en el tratamiento de los proyectos de Ordenanzas Municipales que disponen la inscripción de predios municipales en las Oficinas de Derechos Reales, de lo previsto en el Artículo 66 (Procedimiento de presentación y aprobación de Ordenanzas) inciso b) y g) del anterior Reglamento Interno del H.C.M. aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 298/2003, además de establecer un procedimiento especial para proceder a la verificación, revisión y análisis de la documentación, debiendo remitirse el trámite a la ex Comisión de Desarrollo Territorial, por ser su competencia.

Que posteriormente mediante Ordenanza Municipal No. 001/07 de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, el que en su Artículo 34º inciso f) dispone como una de las funciones específicas de los Concejales asignados a las Oficinas del Concejo en los Macro Distritos y Distrito Rural, el analizar, informar y proponer al Pleno del H. Concejo Municipal, la aprobación de Ordenanzas para la inscripción definitiva de predios municipales.

Que de conformidad al citado Reglamento Interno es necesaria la adecuación y modificación del procedimiento especial para el trámite de inscripciones de predios municipales a la nueva estructura del H. Concejo Municipal para garantizar el pleno ejercicio de las atribuciones y competencias de los Concejales asignados a los Macro Distritos y Distrito Rural.

Que la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero, mediante el Informe INT. PCDEF. No. 0019/ZCH/JAOL de fecha 31 de mayo de 2007 y la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT. CPGT. No. 580/07-08/IZ-058 de fecha 14 de agosto de 2007, recomiendan al Pleno del H. Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2202000 - 2202030 - 2312010
www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia



ARTÍCULO PRIMERO.- Dispensarse de lo previsto en el Artículo 78º (Procedimiento de presentación y aprobación de Ordenanzas) incisos b), g) y j) del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, para el Tratamiento de los Proyectos de Ordenanzas Municipales que disponen la inscripción de predios municipales en las Oficinas de Derechos Reales, en aplicación de la Disposición Tercera del Capítulo II, Disposiciones Transitorias, Título VI, del Reglamento Interno del H. Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el siguiente procedimiento para el tratamiento de los proyectos de Ordenanzas Municipales que disponen la inscripción de predios municipales en Derechos Reales, como sigue:

- a) El Ejecutivo Municipal remitirá al H. Concejo Municipal, la solicitud de inscripción del predio adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Original del Certificado de Registro Catastral.
 - ii. Copia Legalizada del Formulario Único de Registro Catastral
 - iii. Informe Técnico actualizado de la Unidad de Bienes Inmuebles, certificando que el predio no cuenta con inscripción en el Registro de Derechos Reales.
 - iv. Mosaico Catastral o plano georeferenciado cuando se trate de predios con superficies mayores a 10.000 m2., en original y debidamente suscrito.
 - v. Fotocopia de la Ordenanza y/o Resolución Municipal de aprobación de la Planimetría cuando corresponda.
- b) El Director de Gabinete remitirá en el día el trámite al Concejal asignado al Macro Distrito, en cuya jurisdicción se encuentre el predio a ser registrado.
- c) Los Asesores técnico y legal del Concejal asignado al Macro Distrito, a los que se asigne el trámite que dispone la inscripción del predio revisarán, analizarán y verificarán la documentación y procederán al llenado del Informe de Verificación y Justificación según formato adjunto a la presente Ordenanza Municipal.
- d) El Proyecto de Ordenanza Municipal, conjuntamente con el Informe de Verificación y Justificación más los antecedentes serán remitidos a la Secretaría del H. Concejo Municipal para su tratamiento en el Pleno, mediante proveído en la Hoja de Ruta.
- e) Secretaría del H. Concejo Municipal remitirá copia digital del proyecto de Ordenanza Municipal, el Informe de Verificación y Justificación y antecedentes, a cada Concejal para su conocimiento.
- f) El Concejal que tuviera alguna observación al proyecto de Ordenanza Municipal deberá hacer conocer la misma, previo al inicio de su tratamiento.
- g) En la Sesión del Pleno, se dará lectura únicamente a la parte resolutive de la Ordenanza Municipal que dispone la inscripción del predio municipal y será aprobada en una sola instancia.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.539/2007

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los siguientes formatos referenciales y no limitativos, como los instrumentos que respalden la inscripción de predios municipales en Derechos Reales.

- a) Informe de Verificación y Justificación
- b) Proyecto de Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Abrogar la Ordenanza Municipal No. 222/05 de fecha 31 de mayo de 2005.

El H. Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal quedan encargados del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

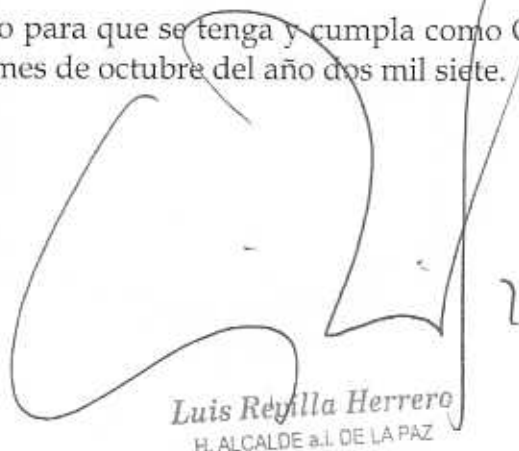
Firmado por: **H. Luis Revilla Herrero**
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.



Sitr@tm 539
LRH/CXSR/bertha


Luis Revilla Herrero
H. ALCALDE a.i. DE LA PAZ